



ACUERDO N° 080/2020

En sesión ordinaria 13 de mayo de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra h) del DFL N° 2 de 2009; el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 14 de abril de 2020 a través del Oficio Ordinario N° 096/2020 del Ministerio de Educación, se solicitó al Consejo analizar una propuesta de "Priorización Curricular", que identifica los Objetivos de Aprendizaje (OA) preeminentes de las Bases Curriculares, con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante este periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados "imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente" en el curriculum de cada asignatura, ello desde la educación parvularia hasta el último año de la educación media. Es evidente que la paralización de clases presenciales, que ha impactado a más de 3 millones de estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media, reduce de un modo aún incierto, el número de semanas lectivas del año escolar, lo que hace imposible la implementación del curriculum regular.
- 2) Que, con fecha 22 de abril el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, al Ministro de Educación y a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación, quienes realizaron una presentación explicando la propuesta y la necesidad de orientar a los establecimientos educacionales respecto de los aprendizajes que se recomienda priorizar, de modo que éstos puedan enfrentar educativamente de mejor manera la actual crisis sanitaria. En esa oportunidad el Consejo dialogó ampliamente con los invitados y realizó algunas sugerencias.
- 3) Que a través de Ordinario UCE N° 34, de 27 de abril de 2020, se presentó una propuesta con algunas modificaciones, surgidas de la conversación con el Consejo Nacional de Educación.
- 4) Que, en las sesiones de fecha 29 de abril, 6 de mayo y en ésta, el Consejo analizó amplia y detalladamente la propuesta, debatiendo sobre los objetivos priorizados, así como el contexto de urgencia sanitaria en el cual se requiere implementar.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, prestar asesoría al Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 86 h) del DFL N°2-2009.
- 2) Que, el pronunciamiento de este Consejo se realiza precisamente en ejercicio de dicha función, considerando que la propuesta analizada no se trata del establecimiento, modificación o actualización de las bases curriculares vigentes, ni de una adecuación curricular, razón por la que no se debe someter a las reglas específicas establecidas para ello.
- 3) Que, la propuesta presentada por el Ministerio de Educación es una Priorización Curricular para la educación parvularia en su conjunto; para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, Inglés, Artes, Educación Física, Lengua Indígena, Filosofía y la formación diferenciada Técnico profesional, comprendiendo la educación básica y la educación media del sistema regular; y para la educación de adultos, y estas son el objeto de este acuerdo. Además, se tuvo a la vista un documento de fundamentación y maquetas de difusión de priorización curricular de Lenguaje y Matemática.
- 4) Que, la propuesta busca apoyar y guiar a los establecimientos educacionales y a los docentes, haciéndose cargo de un problema actual, grave, serio y extendido derivado de la crisis del COVID-19, en que las autoridades sanitarias han debido adoptar una serie de medidas de resguardo para la salud de la población, que han impactado de manera muy relevante el



desarrollo de las actividades educacionales, por cuando se ha debido imponer restricciones de funcionamiento, de movimiento y distanciamiento social, lo que impide la realización de clases en los establecimientos educacionales y disminuye el tiempo destinado a los procesos lectivos.

- 5) Que, el Ministerio fundamenta la necesidad de “priorizar los objetivos curriculares y definir lo que se debe aprender durante el período de distanciamiento social” considerando para ello tres criterios: equilibrio entre los objetivos de los ejes curriculares o líneas formativas; coherencia de los objetivos de aprendizaje y que respondan a una progresión en el ciclo que facilitan el aprendizaje; y que posean el carácter de imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente y se sumaron a los imprescindibles aquellos objetivos de aprendizaje considerados altamente integradores y significativos.
- 6) Que, en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales, aspecto que, a juicio de este Consejo, la propuesta cumple a cabalidad.
- 7) Que, el Consejo, por lo tanto, valora y comparte la propuesta no solo por su oportunidad, sino también porque orienta adecuadamente a los establecimientos y de los docentes, contribuyendo, como se indicó, a dar el mayor cumplimiento posible de las bases curriculares y sus objetivos de aprendizaje, dadas las condiciones fácticas y jurídicas actuales.
- 8) Que, en particular, el Consejo valora la selección de objetivos priorizados en la propuesta, puesto que cumplen con los criterios definidos y muestran una progresión en los aprendizajes.

Sin perjuicio de ello, el Consejo estima que se pueden considerar algunas recomendaciones específicas para el mejoramiento de la propuesta en algunos aspectos:

- a. Cautelar la especificidad Técnico Profesional, clarificando los recursos educativos propios de esta modalidad, especialmente en la introducción del documento específico.
 - b. En Educación Física, explicitar que no es posible que se practiquen deportes de oposición o cooperación mientras la condición sanitaria no lo permita.
 - c. En Matemática, considerar incluir en los objetivos imprescindibles, en todos los niveles, aquellos asociados a la resolución de problemas de la vida cotidiana
 - d. Advertir sobre la secuencia de pasos previos dado que en la priorización se seleccionan objetivos terminales, especialmente en el caso de Lenguaje y Matemática, habría que prestar especial atención a esto en los primeros grados de la educación básica.
 - e. Visibilizar la formación ética y responsable durante toda la formación, destacando la importancia de la contextualización del aprendizaje y entregando las orientaciones didácticas. Asimismo, relevar el ámbito de los deberes en Educación Ciudadana.
 - f. En la presentación se destaca Orientación, con el conjunto de sus objetivos, resaltar no solo el desarrollo personal sino también relevar la participación y pertenencia y otros ámbitos relacionados con la ciudadanía.
 - g. Eliminar el párrafo de la presentación que comienza con “Para entregar...”, ya que induce a equívocos.
- 9) Que, en opinión del Consejo es necesario resguardar la coherencia y consistencia de la priorización con su uso e interacción con políticas, regulaciones y otros instrumentos del sistema y comunicar al conjunto de las comunidades educativas y a los padres y apoderados en general, haciéndolo de manera transparente, clara, oportuna y pedagógica. En este sentido, es recomendable que el Ministerio clarifique cuestiones como la aplicación y uso de la priorización en relación con la información de pruebas estandarizadas (SIMCE y ordenación de establecimientos); los mecanismos de ingreso a la educación superior (nueva Prueba de Selección Universitaria, ranking, notas de enseñanza media); la operación del sistema de evaluación docente, la aplicación del decreto de evaluación, calificación y promoción; los mecanismos de reconocimiento de estudios, como el sistema de exámenes libres, y la fiscalización del cumplimiento de normativas en esta materia que pudiera realizar la supervisión del Mineduc y la propia Superintendencia de Educación.



10) Por su parte, y dado que, de acuerdo con lo señalado por el Mineduc, esta propuesta debiera proyectarse al año 2021, es importante cautelar la adecuada progresión de los aprendizajes y el desarrollo armónico de todas las dimensiones del estudiante. Además, a juicio del Consejo, es recomendable se consideren orientaciones para los profesores y materiales de apoyo para guiar la aplicación de la priorización y que estos recursos guarden estrecha relación con aquellos que ya manejan los docentes (textos escolares, programas de estudio), dejando también el espacio para que cada establecimiento, de acuerdo con su realidad, pueda hacer los ajustes necesarios de manera de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente y respaldar la priorización de los objetivos de aprendizaje elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares priorizados, presentada para la opinión asesora del Consejo Nacional de Educación. Se recomienda, además, estudiar las sugerencias señaladas en el considerando 8.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.

Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°39.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1866754-00f079 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 14 de mayo de 2020

Resolución Exenta N° 151/2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86°, letra h), 89°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, asesorar al Ministro de Educación en las materias que éste le consulte;

3) Que, con fecha 14 de abril de 2020 a través del Oficio Ordinario N° 096/2020, del Ministerio de Educación, se solicitó al Consejo analizar una propuesta de “Priorización Curricular”, que identifica los Objetivos de Aprendizaje (OA) preeminentes de las Bases Curriculares, con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante este periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados “imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente” en el curriculum de cada asignatura, ello desde la educación parvularia hasta el último año de la educación media;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de mayo de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 080/2020, mediante el cual se acordó informar favorablemente la propuesta de Priorización Curricular presentada por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 080/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 080/2020

En sesión ordinaria 13 de mayo de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra h) del DFL N° 2 de 2009; el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 14 de abril de 2020 a través del Oficio Ordinario N° 096/2020 del Ministerio de Educación, se solicitó al Consejo analizar una propuesta de “Priorización Curricular”, que identifica los Objetivos de Aprendizaje (OA) preeminentes de las Bases Curriculares, con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante este periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados “imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente” en el curriculum de cada asignatura, ello desde la educación parvularia hasta el último año de la educación media. Es evidente que la paralización de clases presenciales, que ha impactado a más de 3 millones de estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media, reduce de un modo aún incierto, el número de semanas lectivas del año escolar, lo que hace imposible la implementación del curriculum regular.
- 2) Que, con fecha 22 de abril el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, al Ministro de Educación y a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación, quienes realizaron una presentación explicando la propuesta y la necesidad de orientar a los establecimientos educacionales respecto de los aprendizajes que se recomienda priorizar, de modo que éstos puedan enfrentar educativamente de mejor manera la actual crisis sanitaria. En esa oportunidad el Consejo dialogó ampliamente con los invitados y realizó algunas sugerencias.
- 3) Que a través de Ordinario UCE N° 34, de 27 de abril de 2020, se presentó una propuesta con algunas modificaciones, surgidas de la conversación con el Consejo Nacional de Educación.
- 4) Que, en las sesiones de fecha 29 de abril, 6 de mayo y en ésta, el Consejo analizó amplia y detalladamente la propuesta, debatiendo sobre los objetivos priorizados, así como el contexto de urgencia sanitaria en el cual se requiere implementar.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, prestar asesoría al Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 86 h) del DFL N°2-2009.

- 2) Que, el pronunciamiento de este Consejo se realiza precisamente en ejercicio de dicha función, considerando que la propuesta analizada no se trata del establecimiento, modificación o actualización de las bases curriculares vigentes, ni de una adecuación curricular, razón por la que no se debe someter a las reglas específicas establecidas para ello.
- 3) Que, la propuesta presentada por el Ministerio de Educación es una Priorización Curricular para la educación parvularia en su conjunto; para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, Inglés, Artes, Educación Física, Lengua Indígena, Filosofía y la formación diferenciada Técnico profesional, comprendiendo la educación básica y la educación media del sistema regular; y para la educación de adultos, y estas son el objeto de este acuerdo. Además, se tuvo a la vista un documento de fundamentación y maquetas de difusión de priorización curricular de Lenguaje y Matemática.
- 4) Que, la propuesta busca apoyar y guiar a los establecimientos educacionales y a los docentes, haciéndose cargo de un problema actual, grave, serio y extendido derivado de la crisis del COVID-19, en que las autoridades sanitarias han debido adoptar una serie de medidas de resguardo para la salud de la población, que han impactado de manera muy relevante el desarrollo de las actividades educacionales, por cuando se ha debido imponer restricciones de funcionamiento, de movimiento y distanciamiento social, lo que impide la realización de clases en los establecimientos educacionales y disminuye el tiempo destinado a los procesos lectivos.
- 5) Que, el Ministerio fundamenta la necesidad de “priorizar los objetivos curriculares y definir lo que se debe aprender durante el período de distanciamiento social” considerando para ello tres criterios: equilibrio entre los objetivos de los ejes curriculares o líneas formativas; coherencia de los objetivos de aprendizaje y que respondan a una progresión en el ciclo que facilitan el aprendizaje; y que posean el carácter de imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente y se sumaron a los imprescindibles aquellos objetivos de aprendizaje considerados altamente integradores y significativos.
- 6) Que, en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales, aspecto que, a juicio de este Consejo, la propuesta cumple a cabalidad.
- 7) Que, el Consejo, por lo tanto, valora y comparte la propuesta no solo por su oportunidad, sino también porque orienta adecuadamente a los establecimientos y de los docentes, contribuyendo, como se indicó, a dar el mayor cumplimiento posible de las bases curriculares y sus objetivos de aprendizaje, dadas las condiciones fácticas y jurídicas actuales.
- 8) Que, en particular, el Consejo valora la selección de objetivos priorizados en la propuesta, puesto que cumplen con los criterios definidos y muestran una progresión en los aprendizajes.

Sin perjuicio de ello, el Consejo estima que se pueden considerar algunas recomendaciones específicas para el mejoramiento de la propuesta en algunos aspectos:

- a. Cautelar la especificidad Técnico Profesional, clarificando los recursos educativos propios de esta modalidad, especialmente en la introducción del documento específico.
 - b. En Educación Física, explicitar que no es posible que se practiquen deportes de oposición o cooperación mientras la condición sanitaria no lo permita.
 - c. En Matemática, considerar incluir en los objetivos imprescindibles, en todos los niveles, aquellos asociados a la resolución de problemas de la vida cotidiana
 - d. Advertir sobre la secuencia de pasos previos dado que en la priorización se seleccionan objetivos terminales, especialmente en el caso de Lenguaje y Matemática, habría que prestar especial atención a esto en los primeros grados de la educación básica.
 - e. Visibilizar la formación ética y responsable durante toda la formación, destacando la importancia de la contextualización del aprendizaje y entregando las orientaciones didácticas. Asimismo, relevar el ámbito de los deberes en Educación Ciudadana.
 - f. En la presentación se destaca Orientación, con el conjunto de sus objetivos, resaltar no solo el desarrollo personal sino también relevar la participación y pertenencia y otros ámbitos relacionados con la ciudadanía.
 - g. Eliminar el párrafo de la presentación que comienza con “Para entregar...”, ya que induce a equívocos.
- 9) Que, en opinión del Consejo es necesario resguardar la coherencia y consistencia de la priorización con su uso e interacción con políticas, regulaciones y otros instrumentos del sistema y comunicar al conjunto de las comunidades educativas y a los padres y apoderados en general, haciéndolo de manera transparente, clara, oportuna y pedagógica. En este sentido, es recomendable que el Ministerio clarifique cuestiones como la aplicación y uso de la priorización en relación con la información de pruebas estandarizadas (SIMCE y ordenación de establecimientos); los mecanismos de ingreso a la educación superior (nueva Prueba de Selección Universitaria, ranking, notas de enseñanza media); la operación del sistema de evaluación docente, la aplicación del decreto de evaluación, calificación y promoción; los mecanismos de reconocimiento de estudios, como el sistema de exámenes libres, y la fiscalización del cumplimiento de normativas en esta materia que pudiera realizar la supervisión del Mineduc y la propia Superintendencia de Educación.
- 10) Por su parte, y dado que, de acuerdo con lo señalado por el Mineduc, esta propuesta debiera proyectarse al año 2021, es importante cautelar la adecuada progresión de los aprendizajes y el desarrollo armónico de todas las dimensiones del estudiante. Además, a juicio del Consejo, es recomendable se consideren orientaciones para los profesores y materiales de apoyo para guiar la aplicación de la priorización y que estos recursos guarden estrecha relación con aquellos que ya manejan los docentes (textos escolares, programas de estudio), dejando también el espacio para que cada establecimiento, de acuerdo con su realidad, pueda hacer los ajustes necesarios de manera de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente y respaldar la priorización de los objetivos de aprendizaje elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares priorizados, presentada para la opinión asesora del Consejo Nacional de Educación. Se recomienda, además, estudiar las sugerencias señaladas en el considerando 8.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.

3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:
- Ministerio de Educación 1
- UCE 1
- Consejo Nacional de Educación 3
TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1866768-b659f3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>